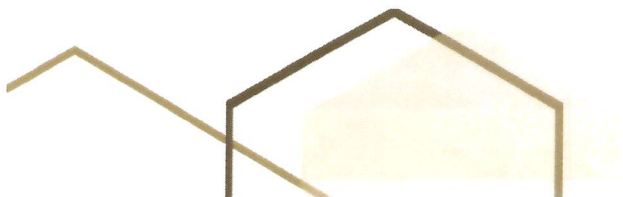


LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN
PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Introducción

I. Lineamientos Generales y Calendario de Actividades

- I.1 Glosario.
- I.2 Objeto.
- I.3 Ámbito de aplicación.
- I.4 Cronograma de actividades.
- I.5 Plataforma de Programación del Gasto.
- I.6 Gestión de Usuarios del Sistema.

II. Programación

- II.1 Clave presupuestaria y estructura programática para el ejercicio fiscal 2020.
- II.2 Revisión y actualización de estructuras programáticas.
- II.3 Vinculación de las estructuras programáticas con el PLED.
- II.4 Estrategia Programática.
- II.5 Elementos de la Estrategia Programática.

III. Cartera de Inversión

- III.1 Proyectos de Inversión

IV. Presupuestación

- IV.1 Integración de Solicitudes de presupuesto.
- IV.2 Validaciones en la Plataforma Hacienda Pública.
- IV.3 Presupuesto regularizable de servicios personales.
- IV.4 Recursos para el Capítulo de Materiales y Suministros, y Servicios Generales
- IV.5 Asignaciones a Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.
- IV.6 De la austeridad y disciplina presupuestaria.
- IV.7 Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.
- IV.8 Exposición de Motivos.

V. Disposiciones Finales

- V.1 Difusión por vía electrónica.



INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco Ejercicio Fiscal 2020 están orientados a lograr un proceso de programación y presupuestación que permita una mejor definición de los programas, proyectos y acciones de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública del estado, manteniendo congruencia con los Ejes, Objetivos, Metas e Indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

El Gobierno del Estado reconoce que a través del Modelo de Presupuesto basado en Resultados existe una importante oportunidad de mejora en la Gestión por Resultados (GpR); por ello, la presente administración estatal ha venido impulsando un conjunto de acciones orientadas a la implementación del citado modelo.

El compromiso de esta Administración es lograr una mayor eficiencia y eficacia del gasto público; debiendo ser responsable en sus acciones, y sensible a las demandas y requerimientos prioritarios de la sociedad; quien demanda mejores programas sociales, proyectos de infraestructura, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios y la ejecución de los programas de gobierno bajo un enfoque a resultados.

Para lograr lo anterior, cada Ente Ejecutor debe fijar metas cuantitativas a su actividad institucional, destinar los recursos humanos y materiales necesarios, definir los métodos de trabajo a emplear, fijar la cantidad y calidad de los resultados y determinar la localización espacial de las obras y actividades a realizar a través de programas y proyectos de capital que le permitan empoderarse y cumplir con sus metas y objetivos en tiempo y forma.

En este tenor, se presentan los Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020, con el fin de proporcionar elementos para la programación adecuada de los recursos públicos, orientándolos hacia un Presupuesto basado en Resultados con el objetivo de consolidar los ejercicios de programación de los ejecutores del gasto en relación a sus programas y proyectos, así como los elementos que integran la misión, visión, objetivos y metas; para que con base en sus indicadores de desempeño, pueda medirse su cumplimiento en congruencia con el PLED y con los programas que de él se derivan.



Con estos Lineamientos se pretende dar estricta observancia a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en lo concerniente a los recursos de que se dispongan, se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

En tal sentido, se exhorta a los Ejecutores de Gasto al análisis minucioso de sus gastos con el objetivo de garantizar el cumplimiento de sus metas y programas, implementando las medidas necesarias para una adecuada programación, tomando en cuenta la técnica de presupuesto base cero, para que, con menos recursos se alcancen los objetivos y metas establecidas para el siguiente ejercicio fiscal; además, deberán prever que el establecimiento de medidas de racionalidad no afecte el cumplimiento de metas de los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior, con la finalidad de hacer eficiente la operación, disminuyendo los gastos innecesarios y no sujetos a actividades sustantivas, que permitan como administración pública, lograr un gobierno eficaz sujetándose a la gestión de los recursos con base en criterios establecidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas ellas estableciendo criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 fracciones I, II, III y V, 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 5, 6, 10, 13 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 4, 7, 8, 10, 12, 16, 17-A, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 38, 45, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 1, 3, 7, 23, 24, 27, 28, 31, 57, 58 y 68 de su Reglamento, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expiden los presentes lineamientos.

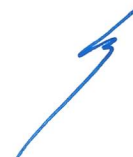


I. Lineamientos Generales y Calendario de Actividades

I.1 Glosario.

Para efecto de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Anteproyecto:** Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.
- II. **Adecuaciones presupuestarias:** Modificaciones a las estructuras funcional-programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto, y las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos, y/o al presupuesto modificado autorizado, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos a cargo de los ejecutores del gasto.
- III. **Adecuaciones presupuestarias compensadas:** Incrementos y decrementos, por el mismo monto, en dos o más claves presupuestarias de la estructura programática vigente.
- IV. **Ampliaciones líquidas:** Aumento a la asignación original de una clave presupuestaria que incrementa el total del presupuesto.
- V. **Anteproyecto de presupuesto:** Instrumento de la programación-presupuestación mediante el cual se asignan recursos presupuestarios, con base en las estructuras programática y administrativa autorizadas.
- VI. **Calendario del presupuesto autorizado:** Es la calendarización de los gastos que requerirán los ejecutores para la ejecución de sus programas. Representa el programa anual de ministraciones de recursos presupuestales, con base en la estacionalidad del gasto.
- VII. **Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria:** Es el documento que contiene los datos y elementos principales que conforman los programas y proyectos de acuerdo a las clasificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el resumen financiero, así como las alineaciones al PLED y demás que de él se derivan.
- VIII. **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. **CPELST:** Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- X. **Ejecutores de Gasto:** Los señalados en el artículo 2 y 5 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.



- XI. **Estructura programática:** Conjunto de categorías de programación que constituyen un esquema de clasificación organizado del quehacer institucional. Sirve de guía a las unidades responsables para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.
- XII. **Exposición de Motivos:** Documento narrativo en el que se plasman los requerimientos que derivan del Programa Operativo Anual, para la obtención de los recursos necesarios que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos y metas.
- XIII. **LDF:** Ley de Disciplina Financiera.
- XIV. **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XV. **LPRHETM:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- XVI. **Lineamientos:** Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XVII. **PbR:** Presupuesto Basado en Resultados.
- XVIII. **PLED:** Plan Estatal de Desarrollo.
- XIX. **Pp's:** Programas presupuestarios.
- XX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- XXI. **SED:** Sistema Estatal de Evaluación.
- XXII. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXIII. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.
- XXIV. **Hacienda Pública:** Plataforma para la Gestión Gubernamental, Hacienda Pública.



I.2 Objeto

Establecer los aspectos generales que los ejecutores de gasto en la Administración Pública Estatal, deberán observar en el proceso de programación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020.

En ese contexto, para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los ejecutores del gasto público elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con base en lo establecido en el PLED y los programas que de él se deriven; la LPRHETM, la LDF y sus respectivos Reglamentos, en estricto sentido a lo dispuesto en las leyes anteriores y dentro de los plazos establecidos en estos lineamientos.

I.3 Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos son aplicables para los ejecutores de gasto público establecidos en el artículo 2 Fracciones X, XVI y XVIII de la LPRHETM y su reglamento. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y las paraestatales, se sujetarán en lo conducente a estos lineamientos a fin de mantener congruencia en la elaboración del Anteproyecto con el PLED.



I.4 Cronograma de actividades

Las etapas de programación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, comprenden el cronograma de actividades siguiente:

Cronograma General de Actividades del Proceso de Programación y Presupuesto									
Actividades	Periodo	Cronograma							
		Octubre					Noviembre		
		1 01 al 4 de oct	2 7 al 11	3 14 al 18	4 21 al 25	5 28 oct al 1 nov	1 4 al 8	2 11 al 15	3 18 al 22
I. Programación									
I.1.- Aquellos usuarios, que en caso de no haber presentado solicitudes para registro de alta de usuarios y creación de claves de acceso para el proceso de programación presupuestaria.	1ro de Octubre								
I.2.- Apertura de ciclo 2020 en la Plataforma de Hacienda para la captura y actualización del anteproyecto de presupuesto de egresos.	Del 1ro al 18 de octubre								
I.3.- Validación por parte de la Dirección de Programación y Gasto Público de las estructuras programáticas que deberán crear los entes públicos.	Del 21 al 25 de octubre								
II. Cartera de inversión									
II.1.- Registro de programas y proyectos de inversión en la cartera	Del 30 de septiembre al 18 de octubre								
III. Presupuestación									
III.1.- Captura de Cédula para el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para revisión	Del 30 de septiembre al 18 de octubre								
III.2.- Validación de las Propuestas de Estructuras Programáticas	Del 21 al 25 de octubre								
III.3.- Modificaciones a las Estructuras Programáticas, en cuanto a sus actividades institucionales, clasificación administrativa, programas presupuestarios y calendarios.	Del 28 de octubre al 1ero de noviembre								
III.4.- Bloqueo de Usuarios del Módulo de Anteproyecto de Presupuesto	30 de octubre								
III.5.- Finaliza proceso de autorización de las propuestas de estructuras programáticas, a través de la plataforma Hacienda Pública.	6 de Noviembre								
III.6.- Recepción de los Anteproyectos de Presupuesto de los Entes Públicos	12 de Noviembre								
III.7.- Revisión, validación e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos	Del 15 al 25 de noviembre								
III.8.- Entrega al Congreso del Estado del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal en curso	29 de Noviembre								
III.9.- Conclusión del Proceso	29 de Noviembre								

Los plazos y términos establecidos de las actividades que se encuentran incluidas en éste calendario se comunicarán a través de los diversos instrumentos asociados al proceso de programación y presupuestación, tales como lineamientos y disposiciones específicas, y avisos en los sistemas y demás plataformas que utilice la Secretaría para ese efecto.



I.5 Plataforma de Programación del Gasto.

El proceso de Programación Presupuestaria se realizará en el módulo de anteproyecto de la plataforma para la gestión gubernamental vigente.

I.6 Gestión de Usuarios del Sistema.

Para las actividades relacionadas con la carga y actualización de las estructuras programáticas, así como las de integración del Anteproyecto los usuarios con acceso vigente a la citada plataforma Hacienda Pública, mantendrán los mismos atributos para la versión 2020.

En caso de requerirse la incorporación de nuevos usuarios o la modificación de los atributos de los usuarios actuales, los ejecutores de gasto deberán gestionar la solicitud respectiva a través del envío del “Formato Alta de Usuarios”, conforme a lo siguiente:

- a) Las solicitudes deberán realizarse a través del formato de alta, disponible en la ventana del portal de la Plataforma Hacienda Pública en la siguiente dirección electrónica: <https://haciendapublica.spf.tabasco.gob.mx:2020>; debidamente requisitado y enviado a la Dirección de Programación y Gasto Público.
- b) Una vez recibidas las solicitudes para el acceso al sistema, los nombres de usuario y contraseña serán comunicados a través de correo electrónico dirigido a la dirección institucional del usuario que se trate.
- c) Es responsabilidad de quien solicita un usuario y de quien lo autoriza en los entes públicos, notificar a la Secretaría la baja del usuario por cambio de funciones, adscripción o baja. Es responsabilidad de los propios usuarios evitar el mal uso o disposición que otro usuario no registrado haga de las claves asignadas.
- d) Enviarán una solicitud para el registro de firmas del Titular y del designado que estará facultado para la firma de las adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal 2020.
- e) El plazo para el envío de las solicitudes de acceso a la plataforma Hacienda Pública y para el registro de las firmas será **del 01 al 4 de octubre** a través del formato establecido por la Dirección de Programación y Gasto Público.



II. Programación

II.1 Clave presupuestaria y estructura programática para el Ejercicio Fiscal 2020

El Presupuesto por Programas es un conjunto de tareas y procedimientos que sistemáticamente ordenados en forma de programas y proyectos, muestran las actividades a efectuar, señalando objetivos específicos y sus costos de ejecución, además de racionalizar el gasto público, mejorando el quehacer gubernamental. Es un instrumento que cumple el propósito de combinar los recursos disponibles en el futuro inmediato, con metas a corto plazo, creadas para la ejecución de los objetivos de largo y mediano plazos.

Su objetivo primordial es tener en los campos del proceso administrativo todo estructurado jerárquicamente por funciones, programas de operación y de inversión; lo cual permitirá un mayor control interno para evaluar y conocer la eficiencia de cada una de las partes, racionalizar el gasto con eficiencia; es decir, dar más atención a lo que se realiza, que a lo que se adquiere.

Los programas presupuestarios son el instrumento central del sistema de presupuesto por programas, a través de ellos se plantean las necesidades y se analizan posibilidades, se asignan los recursos, se ejecutan las acciones, se contabiliza el gasto y se evalúa el cumplimiento de las metas. Son la expresión cualitativa, pero susceptible de ser cuantificada, de los fines que se pretenden alcanzar.

Los objetivos de cada programa deben ser claros, realistas, razonables y lógicos, que permitan orientar recursos tanto financieros, como materiales y humanos, encaminados a la realización de las actividades de cada unidad responsable del cumplimiento de los objetivos y metas fijados en el programa, y la administración de los recursos asignados.

Con base en lo antes mencionado y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, en el marco de la programación y presupuestación del gasto público para el ejercicio fiscal 2020, la Estructura Programática que se utilizará en el Anteproyecto deberá preservar el manejo responsable y prudente de las finanzas públicas, orientando los recursos públicos al logro de resultados y el uso eficiente del gasto, con una tendencia hacia la contención y estabilización del Gasto Programable, con la finalidad de:

- I. Asignar y consolidar la estructura de recursos a los objetivos, acciones y metas que derivan del PLED.
- II. Fortalecer la eficacia y eficiencia de la Administración Pública Estatal.
- III. Reducir los gastos de operación con medidas de austeridad al interior de cada Ejecutor del Gasto garantizando los gastos irreductibles y los servicios básicos para lograr una optimización de los recursos destinados a este rubro.
- IV. Priorizar los apoyos a programas sociales, productivos y de desarrollo regional.
- V. Impulsar la inversión en infraestructura.

Para la integración del Anteproyecto y en cumplimiento a los artículos 25 y 26 de la LPRHETM, las entidades deberán observar la composición de la clave presupuestaria y de la estructura programática; **misma que a partir del Ejercicio 2020 orienta el gasto corriente a través de programas y no de proyectos**, quedando únicamente los proyectos específicos de obras para gastos de capital.

II.2 Revisión y actualización de estructuras programáticas

Como parte de las actividades de programación, los ejecutores del gasto deberán revisar y actualizar en el portal sus estructuras programáticas considerando lo siguiente:

- a) La estructuración del Anteproyecto, deberá realizarse acorde con los Programas Presupuestarios contenidos en los Anexos de los presentes lineamientos, los cuales son resultado de la elaboración de las matrices de marco lógico, así como de los trabajos de alineación de las actividades institucionales de cada ente ejecutor a los objetivos, estrategias y líneas de acción emanados del PLED. Por lo anterior los Ejecutores del Gasto deberán validar que los Pp's y las estructuras programáticas a su cargo cumplan con lo antes mencionado.
- b) **A partir del 01 de octubre** inicia la apertura del ciclo 2020; en esta fecha, se encontrarán disponibles en la plataforma Hacienda Pública los catálogos que permitirán determinar las estructuras programáticas que servirán de base para el Anteproyecto.
- c) La captura de cédulas de planeación y programación presupuestaria en la plataforma de Hacienda Pública se realizará en el período **del 01 al 18 de octubre**.



- d) **Del 21 al 25 de octubre**, la Dirección de Programación y Gasto Público de la Subsecretaría de Egresos, deberá validar o en su caso rechazar con la justificación correspondiente, las propuestas de estructuras programáticas realizadas por cada ente ejecutor, para lo cual podrá solicitar información adicional a los ejecutores de gasto en términos de lo señalado en el Numeral 51 del Manual de Normas Presupuestarias vigente.
- e) Sustentados en las estructuras programáticas solicitadas, los entes públicos podrán solicitar entre el **28 de octubre y el 1 de noviembre**, modificaciones a las estructuras capturadas en la plataforma de Hacienda Pública, en cuanto a sus actividades institucionales, clasificación administrativa, programas presupuestarios y calendarios; estas solicitudes deberán encontrarse debidamente sustentadas.
- f) La Dirección de Programación y Gasto Público deberá finalizar el proceso de autorización de las propuestas de estructuras programáticas a emplear para el Anteproyecto (en caso de altas, modificaciones y bajas), a través de la plataforma Hacienda Pública **a más tardar el día 6 de noviembre**, con el fin de estar en condiciones de recepcionar los anteproyectos de presupuesto de cada uno de los entes públicos a más tardar **el día 12 de noviembre** del año en curso y cumplir en tiempo y forma a lo establecido en el artículo 38 de la LPRHETM.

Una vez finalizado el proceso en el presente numeral, quedarán restringidos los movimientos relacionados con las altas y modificaciones en las denominaciones de los programas presupuestarios, actividades institucionales y clasificación administrativa, así como con las alineaciones de estas categorías programáticas con las funciones; en particular, únicamente se podrán realizar las solicitudes que cuenten previamente con el visto bueno de la Dirección de Programación y Gasto Público, debidamente justificados en términos de su contribución a una mejora en la alineación con los objetivos y líneas de acción del PLED.



II.3 Vinculación de las estructuras programáticas con el PLED.

Los Ejecutores de Gasto deberán vincular sus estructuras programáticas con el PLED, conforme a los plazos, términos y criterios establecidos en congruencia con el Anteproyecto y los objetivos y prioridades resultantes de la Planeación Estatal del Desarrollo. Para estos efectos se deberá considerar lo siguiente:

- a) La vinculación de las estructuras programáticas con el PLED deberá realizarse considerando sus ejes y los criterios que se exponen en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.
- b) La vinculación de las estructuras programáticas con los ejes del PLED se realizará a través de la funcionalidad existente para estos fines en la Cartera de Pp's que forma parte del módulo de programación.

II.4 Estrategia Programática

Los Ejecutores de Gasto deberán elaborar los reportes de la estrategia programática utilizando la funcionalidad disponible en el módulo de Anteproyecto de la plataforma Hacienda Pública. Para la elaboración de la estrategia programática deberán desarrollar un resumen sobre el desarrollo de las acciones que prevén realizar en el ejercicio 2020, cumpliendo con sus objetivos y metas, reflejando la vinculación de las estructuras programáticas con el PLED.

La estrategia programática se reflejará en un documento que tendrá una extensión máxima de diez páginas. En este documento se describirá la misión del ente público y referir los principales programas, actividades y proyectos que se desarrollarán en el ejercicio 2020, así como el desglose del gasto programado por cada uno de los principales programas y rubros específicos (por ejemplo: programas sociales, para el campo, de atención a la niñez, etc., programas de subsidios identificando los beneficiarios, programas con recursos concurrentes, fondos para atender desastres naturales, fideicomisos públicos, contratos de asociaciones público privadas, entre otros), la perspectiva de género, identificando a los beneficiarios por hombres y mujeres, zona y grado de marginalidad, las metas que se esperan alcanzar, destacando los elementos y acciones que se consideren importantes en la ejecución del presupuesto para el próximo ejercicio fiscal.



II.5 Elementos de la Estrategia Programática.

El desarrollo de la estrategia programática se integrará en forma narrativa, considerando el esquema de trabajo correspondiente a los recursos y programas solicitados, que los Ejecutores del Gasto planean desplegar para el siguiente ejercicio fiscal, debiendo contener los siguientes elementos:

- Misión
- Objetivos
- Líneas estratégicas de acción institucionales a desarrollar
- Principales programas y proyectos a desarrollar, así como su valuación estimada
- Perspectiva de género
- Acciones más relevantes a desplegar para el siguiente ejercicio fiscal
- Metas

III. Cartera de proyectos de inversión

El Anteproyecto se integrará únicamente con aquellos proyectos de inversión que cuenten con clave de registro vigente en la Cartera de Proyectos de Inversión que administra la Coordinación General de Inversiones y Fideicomisos de la Secretaría.

Para solicitar el registro en la Cartera de Proyectos de Inversión, deberán presentar datos de los mismos ante la Coordinación General de Inversiones y Fideicomisos de la Secretaría a través de los formatos que para tal efecto solicite la Coordinación antes mencionada.

Derivado del Análisis de los Proyectos de Inversión presentados por los ejecutores de gasto ante la Coordinación General de Inversiones y Fideicomisos y validados por esta última, los recursos disponibles tendrán prioridad hacia aquellos que muestren mejores indicadores de rentabilidad social, reducción de la pobreza extrema, mayor impacto en el desarrollo regional, concurrencia con otros programas y proyectos de inversión, un mayor avance en las factibilidades técnicas, legales, ambientales, además de un ritmo de ejecución constante y contribuyan al cumplimiento del PLED.



Los ejecutores de gasto deberán solicitar el registro de proyectos de capital, en el Modulo de Cartera de Proyectos de Inversión ante la Coordinación General de Inversiones y Fideicomisos de la Secretaría, sean estos nuevos proyectos o modificaciones a los ya registrados.

a) Proyectos con asignación presupuestaria.

Para la integración de los proyectos de inversión con asignación presupuestaria, los entes públicos deberán registrar los recursos en cada proyecto de inversión a través de la plataforma vigente, incluyendo los proyectos en el esquema de Asociaciones Público Privadas.

Las asignaciones realizadas a través de la plataforma vigente a cada proyecto de inversión, en ningún caso podrán ser mayores a los montos programados en el calendario fiscal de 2020.

Será responsabilidad de los Ejecutores del Gasto que la información contenida en los Proyectos de la Cartera de Inversión se encuentre actualizada, para su respectiva integración en el Anteproyecto.

Los Proyectos de Inversión propuestos para el Anteproyecto deberán haberse incluido en los documentos de planeación de los Entes Públicos, deberán estar debidamente validados por el área correspondiente de dichos Entes, y firmados por el titular del ejecutor del gasto. Mismos que se apegarán a la normatividad vigente en la materia.

IV. Presupuestación

IV.1 Integración de solicitudes de presupuesto

El anteproyecto que deberán elaborar los entes públicos para la integración del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, se realizará conforme a las fechas establecidas en estos lineamientos, y a las demás disposiciones emitidas; a través de la plataforma Hacienda Pública y **deberá presentarse sin prórroga alguna, a más tardar el día 15 de noviembre** mediante oficio de solicitud signado por el titular de cada uno de los Ejecutores del Gasto, ante la Secretaría a través de la Dirección de Programación y Gasto Público, anexando para los efectos correspondientes la estrategia programática y exposición de

motivos, así como los formatos **FP-01** Resumen de Movimientos Presupuestales, **FP-02** Detalle de Captura de Movimientos Presupuestales y **FP-03** Justificación, contenidos en el módulo de “Anteproyecto de Presupuesto de Egresos” de la plataforma; para su recepción, **los anexos antes mencionados deberán estar en estatus de “enviado”**.

Asimismo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, los Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, deberán enviar de manera impresa y digital, sus **respectivos tabuladores de remuneraciones económicas aplicables para el ejercicio fiscal 2020**, debidamente firmados por el titular y según sea el caso, validados por las H. Juntas de Gobierno y/o Consejos de Administración, con el propósito de ser incluidos en el Anteproyecto y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la LPRHETM.

De igual forma para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, capítulo I, Título Segundo de la LDF y 37 fracción I incisos c) y d) de la LPRHETM; las proyecciones se realizarán con base en los formatos **7b proyecciones de Egresos** y **7d Resultados de Egresos** que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, para ello los ejecutores de gasto deberán realizar el llenado con la información solicitada de dicho formato el cual deberá ser enviado de manera impresa y digital junto con el anteproyecto.

Una vez vencido el plazo establecido para la carga de la información y algún ente ejecutor no hubiese cumplido con los controles y validaciones, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 27 de la **LPRHETM**.

IV.2 Vigencia de la captura de anteproyecto en la plataforma Hacienda Pública.

El bloqueo de usuarios en la plataforma Hacienda Pública para la carga del presupuesto del ente público, se realizará **el 30 de Octubre** en cuyo proceso se les desactivará el acceso al módulo de anteproyecto, indicando que se concluyó la carga del presupuesto. El cierre de la plataforma ocurrirá cuando las asignaciones de los proyectos de presupuesto se hayan distribuido adecuadamente apegándose a los ingresos estimados. Esto implica que para concluir el proceso de programación de cada Ente, la Dirección de Programación y Gasto Público tendrá que cubrir las validaciones establecidas en el período **del 21 al 25 de Octubre**.



IV.3 Presupuesto regularizable de servicios personales

La carga del presupuesto de servicios personales para el anteproyecto deberá ser consistente con el presupuesto regularizable acordado con las áreas competentes de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental conforme al proceso realizado para tal efecto, por cada una de los entes públicos, integrando para ello la siguiente información:

- a) Desglose de número de plazas de la Administración Pública Estatal.
- b) Tabulador de plazas y salarios con desglose de empleados de confianza, base y honorarios.
- c) Tabulador de salarios por mandos medios y superiores.
- d) Tabulador con desglose en remuneraciones base, adicionales y/o especiales.
- e) Desglose de número de plazas del magisterio estatal y del magisterio federal, así como del personal de base y de confianza de éstos.
- f) Tabulador de salarios del personal docente.
- g) Desglose del monto destinado para el pago de laudos laborales.

Es responsabilidad de los Ejecutores del Gasto, conciliar y notificar a la Secretaría de Administración lo respectivo a los servicios personales. Observando en estricto apego lo establecido en los artículos 30 y 59 de la LPRHETM y 124 de su Reglamento.

IV.4 Recursos para el Capítulo de Materiales y Suministros, y Servicios Generales

La solicitud de recursos presupuestales en los capítulos de Materiales y Suministros, y de Servicios Generales se hará considerando los parámetros autorizados por la Secretaría de Finanzas; es responsabilidad de cada Ente Ejecutor garantizar los recursos necesarios para cumplir con el pago de los servicios básicos y la operatividad de cada unidad ejecutora de gasto, por lo que no podrán ampliación de recursos en el transcurso del ejercicio 2020, salvo situaciones que estén plenamente justificadas.

IV.5 Asignaciones a los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.

Las transferencias, definidas como recursos estatales y/o federales, asignados a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Organismos Descentralizados y Empresas de

Participación Estatal Mayoritaria, quienes contribuyen directa o indirectamente a cumplir con las funciones públicas del Estado; deberán presentar su propuesta de Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 a nivel de capítulo de gasto, para lo cual deberán tomar en cuenta el clasificador del gasto presentado en los formatos anexos. Todas las solicitudes de recursos deberán estar justificadas y sustentadas con los anexos correspondientes para cada capítulo de gasto.

IV.6 De la austeridad y disciplina presupuestaria.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la LPRHETM, los Ejecutores del Gasto deberán reflejar en sus programas y previsiones de gasto para el Anteproyecto, medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, debiendo ser consistentes con la implementación de medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, principalmente en lo relativo a las erogaciones en servicios personales, así como los recursos para actividades de operación y administrativos, debiendo orientar los recursos públicos hacia programas prioritarios del Estado.

Asimismo, las asignaciones de gasto corriente que incluyan los Ejecutores del Gasto en sus anteproyectos deberán ser consistentes con el límite máximo del gasto corriente estructural aplicable a la Administración Pública Estatal, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 de la LFPRH.

IV.7 Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

En la elaboración del Anteproyecto y la Integración del Presupuesto de Egresos, se deberá incluir la información correspondiente a las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género a realizar por los Ejecutores del Gasto, tal como se establece en el artículo 26 fracción V de la LPRHETM.


IV.8 Exposición de Motivos.

Todos los entes ejecutores deberán acompañar su anteproyecto para el ejercicio 2020, de una exposición de motivos en un mínimo de seis cuartillas, que sustente la solicitud de sus recursos

y que podrán enriquecer a través de gráficas, tablas y demás elementos necesarios para justificar los recursos solicitados.

V. Difusión por vía electrónica

Los Lineamientos se encontrarán disponibles en la página de Internet de la Secretaría, en la siguiente dirección electrónica: <https://haciendapublica.spf.tabasco.gob.mx:2020>



19

